ADICIÓN/PRORROGA/MODIFICACIÓN/SUSPENSION/REINICIO

TIPO DE NOVEDAD CONTRACTUAL							
ADICIÓN	**X**	**PRORROGA**	**X**	**MODIFICACIÓN**		**SUSPENSION/REINICIO**	
No.	**1**	**No**	**1**	**No.**		**No.**	
CONTRATISTA				LAURA YANETH QUINTANA CEPEDA			
CC				No.1,072,706,460 DE CHIA			
No. CONTRATO				SCM-CD-0784-2026			
OBJETO				PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE MUSICA DE LA ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y JUVENTUDES.			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN				30 DE ENERO DE 2026			
CONSTANCIA DE INICIO				30 DE ENERO DE 2026			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO				El valor del contrato es la suma de **HASTA VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (20.800,000) M/CTE** Que incluyen impuestos y deducciones a que haya lugar, todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato.			
PLAZO DEL INICIAL CONTRATO				El plazo de ejecución será **HASTA OCHO (8) MESES** contados a partir de la suscripción de la Constancia de Inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales, consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, es decir: que esté respaldado del Registro Presupuestal y la afiliación a la ARL			
FECHA DE TERMINACION				29 DE SEPTIEMBRE DE 2026			
NOMBRE SUPERVISOR				HÉCTOR ORLANDO COCA MARULANDA			
DEPENDENCIA				SECRETARÍA DE CULTURA Y JUVENTUDES			

Entre los suscritos, **DANIEL RICARDO ORTIZ OSSA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.1.136.879.528 de Bogotá, en su condición de Secretario General y de Gobierno nombrado mediante Decreto 055 del 27 de mayo de 2026 y ordenador del gasto delegado mediante Decreto No 056 del 22 de mayo de 2025 con fecha de publicación a partir del 3 de junio de 2025, quien ejerce la función para adelantar la Gestión Contractual, de conformidad con lo establecido en la ley y que en este instrumento se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y por la otra **LAURA YANETH QUINTANA CEPEDA** identificado con **CC N° 1,072,706,460 DE CHIA** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente **NOVEDAD CONTRACTUAL,** previa las siguientes circunstancias:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante solicitud remitida por parte del supervisor el día 23 de septiembre de 2026 a la oficina de contratación, se indica:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

El contrato objeto del presente, cuenta con las siguientes condiciones generales:

CONTRATISTA	*LAURA YANETH QUINTANA CEPEDA*
CC	*No.1,072,706,460 DE CHIA*
No. CONTRATO	*SCM-CD-0784-2026*

OBJETO	*PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE MUSICA DE LA ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y JUVENTUDES.*
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	*25 DE ENERO 2026*
ACTA DE INICIO/CONSTANCIA DE INICIO	*30 DE ENERO 2026*
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	*El valor del contrato es la suma de HASTA VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (20.800,000) M/CTE Que incluyen impuestos y deducciones a que haya lugar, todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato.*
PLAZO DEL INICIAL CONTRATO	*El plazo de ejecución será HASTA OCHO (08) MESES, contados a partir de la suscripción de la Constancia de Inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales, consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, es decir: que esté respaldado del Registro Presupuestal y la afiliación a la ARL*
FECHA DE TERMINACION	*29 DE SEPTIEMBRE DE 2026*
NOMBRE SUPERVISOR	*HECTOR ORLANDO COCA MARULANDA*
DEPENDENCIA	*SECRETARÍA DE CULTURA Y JUVENTUDES*

2. ANTECEDENTES DE NOVEDADES CONTRACTUALES DEL CONTRATO

TIPO DE NOVEDAD	***FECHA DE SUSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN EN SECOP***	***DESCRIPCIÓN DE LAS RAZONES DE ESA NOVEDAD***
NA	*NA*	*NA*

3. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

Que, a la fecha, el balance financiero del Contrato es el siguiente:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$20.800.000
VALOR ADICION	$0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$20.800.000
VALOR EJECUTADO (FACTURADO O COBRADO)	$18.286.666
VALOR PAGADO	$15.686.666
SALDO POR EJECUTAR	$2.513.334

3.1. FORMA DE PAGO DETERMINADA EN EL CONTRATO

TIPO DE FORMA DE PAGO	
DESCRIPCION	***MARCA CON UNA X***
UNICO	

CONTRAENTREGA DE PRODUCTOS	
PARCIAL	
MENSUAL	***X***

CONSTANCIA DE LOS PAGOS GENERADOS

No DE PAGO	*VALOR*	*RP AFECTADO*	*NÚMERO DE EGRESO*	*ESTADO EN PLATAFORMA SECOP II*
1	$86.666	2026000932	2026002638	PAGADO
2	$ 2.600.000	2026000932	2026002640	PAGADO
3	$ 2.600.000	2026000932	2026003386	PAGADO
4	$ 2.600.000	2026000932	2026005114	PAGADO
5	$ 2.600.000	2026000932	2026006722	PAGADO
6	$ 2.600.000	2026000932	2026008180	PAGADO
7	$ 2.600.000	2026000932	2026010057	PAGADO

4. ANALISIS TÉCNICO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

4.1 JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

La Secretaría de Cultura y Juventudes, como dependencia encargada de promover, fortalecer y desarrollar los procesos culturales y artísticos del municipio de Cota, cuenta dentro de su oferta institucional con la Escuela de Formación Artística, espacio destinado a brindar a la comunidad oportunidades de aprendizaje, participación y desarrollo de capacidades en diferentes disciplinas artísticas. Dentro de esta oferta, los procesos de formación musical constituyen un componente importante para el fortalecimiento de habilidades artísticas, la creatividad, la disciplina, la sensibilidad, la escucha, la coordinación y el trabajo colectivo.

El desarrollo y fortalecimiento de estos procesos responde a una necesidad permanente de la Administración Municipal, en la medida en que la formación artística y cultural constituye una herramienta para promover el aprovechamiento del tiempo libre, la participación de la comunidad, la convivencia y el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y demás habitantes del municipio. A través de los procesos de formación musical se generan espacios para el aprendizaje y la práctica de diferentes expresiones musicales, permitiendo a los participantes descubrir, desarrollar y fortalecer sus capacidades y talentos.

En este sentido, estas acciones contribuyen directamente al cumplimiento de la Meta 171 del Plan de Desarrollo "Con el poder de la gente, Cota Renace": "Implementar anualmente 130 programas de formación artística y cultural en el municipio de Cota con fortalecimiento a agrupaciones representativas de la Secretaría de Cultura y Juventudes", teniendo en cuenta que la formación musical hace parte de las disciplinas que integran la oferta de la Escuela de Formación Artística y que su desarrollo permite avanzar en el cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con la formación y el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales del municipio.

Bajo esta perspectiva, la necesidad que dio origen al contrato de prestación de servicios profesionales no surgió como una necesidad temporal o aislada, sino como una respuesta a la necesidad de fortalecer la capacidad operativa y formativa de la Secretaría de Cultura y Juventudes, mediante el acompañamiento requerido para el desarrollo de los procesos de formación musical dirigidos a la comunidad. La participación del personal encargado de estos procesos permite garantizar la continuidad de las actividades formativas, acompañar el aprendizaje de los participantes y desarrollar las diferentes actividades prácticas y grupales previstas dentro de la programación de la Escuela de Formación Artística.

La consolidación de estos procesos de formación ha permitido ampliar las oportunidades de acceso de la comunidad a la oferta cultural del municipio, fortaleciendo espacios de aprendizaje, participación y expresión artística. De igual manera, el acompañamiento especializado en música contribuye a identificar

y fortalecer talentos, consolidar grupos y promover el desarrollo de agrupaciones que puedan participar y representar al municipio en diferentes escenarios culturales y artísticos.

Como resultado de estos procesos, la Secretaría de Cultura y Juventudes continúa desarrollando una oferta permanente de formación artística dirigida a la comunidad, dentro de la cual la formación musical mantiene una participación significativa. El desarrollo de estas actividades requiere contar con el acompañamiento necesario para garantizar la continuidad de los procesos iniciados, dar seguimiento a los avances de los participantes y mantener las condiciones que permitan el cumplimiento de los programas establecidos en el marco de la Meta 171 del Plan de Desarrollo.

En consecuencia, la necesidad que dio origen al contrato permanece vigente, teniendo en cuenta que los procesos de formación musical continúan siendo requeridos por la comunidad y hacen parte de las acciones que desarrolla la Secretaría de Cultura y Juventudes para el cumplimiento de sus objetivos institucionales. Por lo anterior, resulta necesario mantener el apoyo requerido para el desarrollo de estas actividades, garantizando la continuidad de los procesos de formación, el fortalecimiento de las capacidades musicales de los participantes y el cumplimiento de las metas establecidas por la Administración Municipal, particularmente aquellas relacionadas con la formación artística y cultural y el fortalecimiento de las agrupaciones representativas.

4.2. DESCRIBIR EL HECHO SOBREVINIENTE PARA DETERMINAR LA NOVEDAD CONTRACTUAL:

*Durante la ejecución del contrato **SCM-CD-0784-2026** se evidenció una evolución significativa en la dinámica del proceso de formación musical en Técnica vocal , reflejada en el desarrollo permanente de las actividades formativas, el seguimiento individual y grupal de los beneficiarios y la consolidación de espacios de participación artística promovidos por la Secretaría de Cultura y Juventudes. En desarrollo de la vigencia, el proceso ha requerido mantener una atención permanente a los estudiantes, garantizando una cobertura mínima de veinticinco (25) participantes y el desarrollo de mínimo dieciocho (18) horas semanales de instrucción, de acuerdo con el plan de clases y los ajustes que se generan conforme al avance y las necesidades de los grupos.*

Adicionalmente, el avance del proceso formativo ha generado la necesidad de fortalecer la integración de los estudiantes a las agrupaciones musicales conformadas por iniciativa de la Secretaría de Cultura y Juventudes, destinando como mínimo dos (2) horas semanales para esta actividad, así como apoyar el montaje de repertorios seleccionados por los directores musicales y brindar los refuerzos pedagógicos necesarios para el desarrollo de las presentaciones programadas. De igual manera, se contempla la vinculación de nuevos estudiantes a las agrupaciones, procurando su permanencia y continuidad dentro de los procesos musicales.

A ello se suma el desarrollo de actividades de seguimiento y evaluación del proceso formativo, mediante la presentación mensual de evaluaciones por grupo, informes semestrales y consolidación de información relacionada con la permanencia, deserción y seguimiento de los beneficiarios. Estas actividades permiten identificar las necesidades de los participantes, realizar los ajustes correspondientes al proceso pedagógico y mantener actualizada la información necesaria para el adecuado seguimiento de la formación artística.

Asimismo, durante la ejecución se requiere la participación activa en las actividades de circulación y muestra de los procesos formativos, así como el apoyo técnico, logístico y representativo en mínimo cinco (5) eventos institucionales de la Secretaría de Cultura y Juventudes, entre ellos Parque Renace. Estas actividades complementan el proceso de formación y permiten que los estudiantes socialicen sus avances, fortalezcan sus habilidades y participen en los diferentes espacios culturales del municipio.

Este escenario evidencia que la necesidad institucional que dio origen al contrato no solo permanece vigente, sino que se ha consolidado con el desarrollo de las actividades propias del proceso de formación musical, haciendo necesario mantener el acompañamiento especializado para garantizar la continuidad de las clases, el seguimiento de los estudiantes, la integración a las agrupaciones musicales, la preparación de repertorios y la participación en las diferentes actividades y eventos programados por la Secretaría de Cultura y Juventudes.

En consecuencia, el hecho que sustenta la presente modificación contractual corresponde a la continuidad y consolidación de las actividades de formación musical en Técnica vocal , así como al cumplimiento de las obligaciones formativas, pedagógicas, artísticas y de participación institucional previstas para el proceso, circunstancias que hacen necesario mantener el servicio durante el período requerido, con el fin de garantizar la continuidad de la formación de los beneficiarios, evitar la interrupción del proceso pedagógico y contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Escuela de Formación Artística y de la Secretaría de Cultura y Juventudes.

Por lo expuesto, resulta necesario prorrogar el contrato por el término de ***DOS (2) MESES.***

4.3 CUMPLIMIENTO DE LA META IMPACTADA

La prórroga del Contrato No. SCM-CD-0964-2026 permitirá dar continuidad a las acciones de formación artística y cultural desarrolladas, contribuyendo al cumplimiento de la Meta 171 del Plan de Desarrollo Municipal, orientada a implementar anualmente 130 programas de formación artística y cultural en el municipio de Cota, con fortalecimiento a las agrupaciones representativas de la Secretaría de Cultura y Juventudes. La permanencia del profesional permitirá garantizar el acompañamiento técnico y pedagógico requerido para el desarrollo de los procesos formativos, así como el seguimiento a los participantes y a las actividades programadas durante el cierre de la vigencia.

De igual manera, la continuidad del contrato permitirá fortalecer el proceso de formación mediante el seguimiento a los talleres, la consolidación de información sobre asistencia y permanencia de los beneficiarios, el acompañamiento a las muestras finales y la participación en las actividades y festivales programados por la Secretaría. Estas acciones contribuyen a consolidar los procesos de formación artística del municipio, promoviendo la continuidad de los aprendizajes adquiridos y generando espacios para que los niños, jóvenes y demás beneficiarios puedan demostrar y fortalecer sus capacidades escénicas y creativas.

Finalmente, la prórroga permitirá culminar de manera adecuada los procesos académicos y artísticos previstos para la vigencia 2026, garantizando la entrega de los productos e informes asociados al proceso de formación y la articulación de las actividades desarrolladas con la programación institucional de la Secretaría de Cultura y Juventudes. De esta manera, se mantiene el aporte del contrato al cumplimiento de la Meta 171, no solo mediante la continuidad de los programas de formación artística y cultural, sino también mediante el fortalecimiento de los procesos y agrupaciones representativas que contribuyen al desarrollo y promoción de las expresiones artísticas en el municipio de Cota.

5. ANÁLISIS FINANCIERO

El valor inicial del contrato se fijó en la suma de ***HASTA VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 20.800.000) M/CTE****, el cual fue determinado con fundamento en el Decreto Municipal No. 001 del 2 de enero de 2026, mediante el cual se establecen los honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Administración Municipal. Para el perfil profesional requerido se fijó unos honorarios mensuales de* ***DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.600.000)****, valor que sirvió de base para calcular el presupuesto oficial del contrato durante el plazo inicial de ejecución de* ***OCHO (8) MESES****.*

Durante la ejecución contractual se ha evidenciado que las necesidades que dieron origen a la contratación permanecen vigentes, toda vez que continúa requiriéndose el acompañamiento profesional especializado para el desarrollo y seguimiento del proceso de formación musical en Técnica vocal de la Escuela de Formación Artística de la Secretaría de Cultura y Juventudes. La continuidad del servicio resulta necesaria para garantizar el desarrollo de las actividades pedagógicas dirigidas a los beneficiarios, así como el cumplimiento del plan de clases y de las actividades de formación previstas durante la vigencia contractual. En este sentido, se requiere mantener el desarrollo de mínimo dieciocho (18) horas semanales de instrucción, garantizando una atención mínima de veinticinco (25) estudiantes y realizando el seguimiento correspondiente a las novedades que puedan afectar la cobertura del programa.

De igual manera, durante la ejecución se ha requerido mantener el seguimiento permanente del proceso formativo mediante la elaboración y actualización del plan de clases, la presentación mensual de evaluaciones de cada uno de los grupos y la elaboración de los informes correspondientes al proceso adelantado. Así mismo, resulta necesario continuar con las actividades de apoyo a las convocatorias de la Escuela de Formación Artística, la vinculación de nuevos estudiantes a las agrupaciones y el seguimiento de la permanencia y deserción de los beneficiarios, acciones que permiten identificar los avances y necesidades de los participantes y garantizar la continuidad del proceso de formación musical.

Adicionalmente, el desarrollo del proceso formativo requiere mantener la integración de los estudiantes a las agrupaciones musicales que se conformen por iniciativa de la Secretaría de Cultura y Juventudes, destinando para ello mínimo dos (2) horas semanales, así como apoyar el montaje de los repertorios seleccionados por los directores musicales y brindar los talleres o refuerzos pedagógicos necesarios para el cumplimiento de los montajes programados. Estas actividades complementan la formación individual y permiten fortalecer las capacidades musicales de los participantes mediante experiencias de trabajo colectivo y participación artística.

Durante la ejecución contractual se requiere continuar con la planificación y realización de las muestras de los procesos formativos, así como con el apoyo técnico, logístico y representativo en mínimo cinco (5) eventos institucionales de la Secretaría de Cultura y Juventudes, entre Parque Renace, promoviendo, cuando corresponda, la participación de los beneficiarios. Estas actividades permiten visibilizar los resultados del proceso de formación, fortalecer la experiencia artística de los estudiantes y generar espacios de participación cultural para la comunidad.

Bajo un análisis técnico, financiero y presupuestal, se determinó que el valor inicialmente contratado fue establecido para atender la prestación de los servicios durante el plazo originalmente pactado, razón por la cual los recursos inicialmente previstos resultan insuficientes para garantizar la continuidad del servicio durante el período adicional requerido. La permanencia de la necesidad de formación musical, el número de beneficiarios vinculados, las horas de instrucción previstas y las actividades complementarias asociadas al proceso hacen necesario disponer de los recursos correspondientes para asegurar la continuidad de las obligaciones contractuales.

En este sentido, resulta necesaria la prórroga del contrato hasta el ***VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE 2026****, lo que representa un período adicional de* ***DOS (2) MESES,*** *con el fin de asegurar la continuidad del proceso de formación musical en Técnica vocal , las actividades de instrucción, seguimiento y evaluación de los estudiantes, la integración de los beneficiarios a las agrupaciones musicales, el apoyo al montaje de repertorios y las demás actividades previstas dentro de la Escuela de Formación Artística.*

Así mismo, la ampliación del plazo permitirá dar continuidad a las actividades de muestra y participación artística previstas por la Secretaría de Cultura y Juventudes, incluyendo el apoyo en los eventos institucionales establecidos, así como mantener el seguimiento de los beneficiarios y las demás actividades administrativas y formativas asociadas al proceso. De esta manera, se garantiza que los estudiantes puedan continuar con su proceso de aprendizaje sin interrupciones y que las actividades programadas se desarrollen de manera articulada durante el período adicional requerido.

Como consecuencia de la ampliación del plazo de ejecución, se requiere una adición por valor de ***CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.200.000)****, suma que corresponde a los recursos necesarios para financiar la continuidad de la prestación de los servicios profesionales durante el período adicional autorizado, manteniendo las condiciones técnicas y económicas inicialmente pactadas. La presente adición se encuentra directamente relacionada con la ampliación del plazo y con la necesidad de garantizar la remuneración correspondiente al período adicional de prestación del servicio, sin que implique la modificación de la naturaleza del objeto contractual.*

En consecuencia, desde el punto de vista financiero, la prórroga y la correspondiente adición resultan necesarias, razonables y proporcionales, por cuanto permiten asegurar los recursos requeridos para garantizar la continuidad del proceso de formación musical en Técnica vocal, evitando interrupciones en las actividades de instrucción, seguimiento, evaluación, integración y participación artística de los beneficiarios. De esta manera, se contribuye al cumplimiento de los objetivos de la Escuela de Formación Artística y de la Secretaría de Cultura y Juventudes, así como al cumplimiento de la Meta 171 del Plan de Desarrollo "Con el poder de la gente, Cota Renace", fortaleciendo la oferta de formación artística y cultural y garantizando la adecuada

ejecución de los recursos públicos destinados al desarrollo de estos procesos.

Finalmente, se deja constancia de que el Municipio de Cota cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para respaldar la presente adición, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por la Secretaría de Hacienda:

BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2024252140144 *META:171*	*2026002410 02/09/2026*	*GI.05.2.3.2.02.02.009.3301121.171*	*1.3.3.1.0 0*	*Implementar anualmente 130 programas de formación artística y cultural en el municipio de Cota con fortalecimiento a agrupaciones representativas de la secretaria de Cultura y Juventudes. FUENTE: Recursos de Balance de libre destinación*	***$5.286.666,67***
				TOTAL	***$5.286.666,67***

6. ***ANALISIS JURIDICO***

Del análisis efectuado se concluye que la solicitud de Adición y Prórroga No. 1 del contrato resulta jurídicamente procedente, toda vez que se fundamenta en la persistencia de la necesidad institucional que dio origen a la contratación y en la conveniencia de garantizar la continuidad de los procesos de formación artística y musical desarrollados por la Secretaría de Cultura y Juventudes del Municipio de Cota, particularmente en lo relacionado con la formación en Técnica vocal dirigida a los beneficiarios de la Escuela de Formación Artística. La continuidad del servicio permite garantizar el desarrollo de las actividades pedagógicas, el seguimiento de los estudiantes y el fortalecimiento de sus capacidades musicales, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales y de la Meta 171 del Plan de Desarrollo "Con el poder de la gente, Cota Renace", orientada a implementar anualmente programas de formación artística y cultural en el municipio y al fortalecimiento de las agrupaciones representativas de la Secretaría de Cultura y Juventudes.

La modificación contractual propuesta no implica un cambio en la naturaleza del contrato, ni altera su objeto, alcance o finalidad, limitándose exclusivamente a ampliar el plazo de ejecución y adicionar los recursos necesarios para garantizar la continuidad de las actividades inicialmente contratadas relacionadas con la prestación de servicios profesionales como instructor de Técnica vocal , el desarrollo del plan de clases, la realización de las horas de instrucción previstas, el seguimiento individual y grupal de los estudiantes y el acompañamiento a las actividades propias de la Escuela de Formación Artística. Lo anterior permitirá mantener la continuidad del proceso formativo y evitar afectaciones en el aprendizaje y avance de los beneficiarios.

La viabilidad jurídica de la modificación encuentra sustento en lo dispuesto por los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades estatales para celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los fines del Estado y adoptar las modificaciones contractuales requeridas cuando estas resulten necesarias para garantizar la satisfacción del interés general y la adecuada prestación de los servicios a cargo de la Administración, siempre que se respeten los principios que rigen la contratación estatal. De igual manera, la presente actuación se desarrolla conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en lo que resulte aplicable a la actividad contractual de las entidades públicas.

La modificación contractual solicitada cumple igualmente con los límites legales establecidos en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, toda vez que el valor de la adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Así mismo, conserva la identidad del objeto contractual, en tanto los recursos adicionales estarán destinados exclusivamente a

garantizar la continuidad de las actividades de formación musical inicialmente pactadas, sin incorporar nuevas obligaciones que desnaturalicen el objeto contractual ni modificar las condiciones esenciales que dieron origen a la contratación.

Desde el punto de vista fáctico y jurídico, se evidencia que las circunstancias que motivaron la celebración del contrato permanecen vigentes, teniendo en cuenta que la Secretaría de Cultura y Juventudes continúa desarrollando el proceso de formación musical en Técnica vocal y requiere mantener el acompañamiento profesional especializado para garantizar su adecuada ejecución. El proceso contempla una cobertura mínima de veinticinco (25) estudiantes y la realización de mínimo dieciocho (18) horas semanales de instrucción, de acuerdo con el plan de clases establecido, así como el seguimiento permanente de los avances y las novedades que puedan afectar la cobertura del programa.

De igual manera, la ejecución del proceso formativo comprende actividades complementarias necesarias para el fortalecimiento de las capacidades musicales de los beneficiarios, entre ellas la dedicación de mínimo dos (2) horas semanales a la integración de los estudiantes a las agrupaciones musicales que se conformen por iniciativa de la Secretaría de Cultura y Juventudes, el apoyo a las convocatorias de la Escuela de Formación Artística y la priorización del montaje de los repertorios seleccionados por los directores musicales, brindando los talleres o refuerzos pedagógicos requeridos. Estas actividades permiten complementar la formación individual y favorecer el desarrollo musical colectivo de los participantes.

El proceso requiere realizar un seguimiento permanente a la evolución de los estudiantes mediante evaluaciones mensuales de cada grupo, informes semestrales y la consolidación de información relacionada con la permanencia, deserción y seguimiento de los beneficiarios. Estas actuaciones permiten identificar avances, dificultades y necesidades de ajuste dentro del proceso formativo, contribuyendo a mantener la calidad y continuidad de la formación musical impartida.

Así mismo, la prestación del servicio contempla la planificación y ejecución de muestras de los procesos formativos y el apoyo técnico, logístico y representativo en mínimo cinco (5) eventos institucionales de la Secretaría de Cultura y Juventudes, tales como Parque Renace, promoviendo la participación de los beneficiarios. Estas actividades permiten evidenciar los avances alcanzados durante el proceso de formación y generar espacios para la participación cultural de los estudiantes.

En consecuencia, la continuidad de las actividades resulta necesaria para garantizar que los estudiantes vinculados al proceso de formación en Técnica vocal puedan continuar desarrollando sus capacidades musicales sin interrupciones, mantener el seguimiento pedagógico y participar en las actividades de integración, muestras y eventos programados por la Secretaría de Cultura y Juventudes. La interrupción del servicio podría afectar la continuidad del proceso formativo, el cumplimiento de las horas de instrucción y el desarrollo de las actividades previstas dentro de la Escuela de Formación Artística.

Adicionalmente, la entidad cuenta con los soportes técnicos, administrativos y presupuestales que respaldan la modificación contractual, entre ellos la justificación de la necesidad de continuidad del servicio, el análisis financiero que sustenta el valor de la adición y el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda, garantizando que la actuación contractual se adelante bajo criterios de legalidad, planeación y responsabilidad fiscal.

Desde el punto de vista jurídico, la Adición y Prórroga No. 1 del contrato resulta viable, por cuanto responde a una necesidad institucional debidamente acreditada, permite garantizar la continuidad del proceso de formación musical en Técnica vocal , el seguimiento de los estudiantes y el desarrollo de las actividades pedagógicas, artísticas y culturales asociadas al mismo, respeta los límites establecidos en la legislación contractual vigente y se ajusta a los principios que orientan la contratación estatal.

La modificación propuesta permite continuar con las actividades inicialmente contratadas y contribuir al cumplimiento de la Meta 171 del Plan de Desarrollo, fortaleciendo la oferta de formación artística y cultural de la Secretaría de Cultura y Juventudes en beneficio de la comunidad del Municipio de Cota.

7. CERTIFICADO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

En mi calidad de supervisor del contrato de la referencia, certifico que, una vez efectuado el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico correspondiente, verifiqué que el contratista ha ejecutado las obligaciones contractuales a su cargo de conformidad con las condiciones pactadas, dentro de los términos establecidos y con observancia de las especificaciones técnicas, administrativas y demás requisitos previstos en el contrato.

Así mismo, certifico que revisé la documentación soporte correspondiente y constaté el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales a que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y demás normativa vigente y las condiciones contractuales aplicables.

En consecuencia, bajo mi responsabilidad como supervisor, dejo constancia de que, a la fecha de la presente solicitud, el contratista se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones verificadas dentro del ejercicio de la supervisión

8. CLAUSULAS CONTRACTUALES A MODIFICARSE.

<table>
<tr><th>No. CLAUSULA</th><th>TEXTO ACTUAL</th><th>TEXTO MODIFICADO</th></tr>
<tr><td>OCTAVA</td><td>El valor del presente contrato corresponde a la suma total de HASTA VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($20.800.000) que incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar respaldado en la siguiente disponibilidad presupuestal.</td><td>El valor del presente contrato corresponde a la suma total de HASTA VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($26.000.000), que incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar respaldado en la siguiente disponibilidad presupuestal.</td></tr>
<tr><td>NOVENA</td><td>Forma de pago: El Municipio de Cota pagará al contratista a título de honorarios en pagos parciales mensuales de la siguiente forma:
<table>
<tr><th>No</th><th>Descripción</th><th>Monto</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Un primer pago proporcional a los días efectivamente
ejecutados correspondientes al mes de enero de 2026.</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>2</td><td>SIETE (7) pagos mensuales por concepto de honorarios
correspondiente a los meses de febrero a agosto de 2026.</td><td>$2.600.000</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Un último pago proporcional a los días efectivamente ejecutados
correspondientes al mes de septiembre de 2026</td><td>N/A</td></tr>
</table></td><td>Forma de pago: El Municipio de Cota pagará al contratista a título de honorarios en pagos parciales mensuales de la siguiente forma:
<table>
<tr><th>No</th><th>Descripción</th><th>Monto</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Un primer pago proporcional a los días efectivamente
ejecutados correspondientes al mes de enero de 2026.</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>2</td><td>NUEVE (9) pagos mensuales por concepto de honorarios
correspondiente a los meses de febrero a octubre de 2026.</td><td>$2.600.000</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Un último pago proporcional a los días efectivamente ejecutados</td><td>N/A</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

			correspondientes al mes de noviembre de 2026		
DECIMA	*El plazo de ejecución será de **HASTA OCHO (08) MESES,** contados a partir de la constancia de inicio, y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales, consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, es decir: que esté respaldado del Registro Presupuestal y la afiliación a la ARL.* *Todo lo anterior, debe ser en concordancia con la aplicación y cumplimiento del principio de anualidad establecido en el Artículo 346 de la C de la Ley 819 de 2003 y conforme los tiempos razonables de publicación, así como los tiempos de revisión por parte de Contratación, términos que depende para poder fijar los plazos*	*El plazo de ejecución será de **HASTA DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la constancia de inicio, y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales, consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, es decir: que esté respaldado del Registro Presupuestal y la afiliación a la ARL.* *Todo lo anterior, debe ser en concordancia con la aplicación y cumplimiento del principio de anualidad establecido en el Artículo 346 de la Ley 819 de 2003 y conforme los tiempos razonables de publicación, así como los tiempos de revisión por parte de Contratación, términos que depende para poder fijar los plazos*			

9. INDEMNIDAD CONTRACTUAL

Lo no modificado, ajustado o adicionado en el presente, mantendrá su tenor y efectos indemnes.

4 Que, conforme a la solicitud elevada por parte de la supervisión, desde la oficina de contratación se procedió a su revisión y análisis, encontrando que dicho requerimiento se ajusta a los parámetros de norma, cumpliendo, además, con la necesidad perseguida por parte de la solicitante.
5 Que bajo el concepto y certificación del supervisor la seguridad social del contratista se encuentra a paz y salvo por dicho concepto, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, anexando la sabana de pagos realizados a la fecha de la presente.
6 Que, como expresión del principio de Autonomía de la Voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley, de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, por tanto, la presente se encuentra bajo el manto legal imperante para efectuar dicha disposición y novedad contractual.
7 Que la presente novedad contractual busca continuar con el impacto perseguido, saciando el interés general y derrotero fijado desde el hito contractual, de conformidad con el articuló 3 de la ley 80 de 1993, por ende, el propósito que motivó la elaboración de los estudios previos, el proyecto y su contratación permanece indemne y la actividad acá presentada, garantiza su materialización.
8 Que en palabras del Consejo de Estado, "…*el contrato estatal es un negocio jurídico de adhesión, porque la mayoría de sus cláusulas están predeterminadas en el pliego de condiciones confeccionado en forma unilateral por la Administración y al cual se sujetan los proponentes y el adjudicatario como futuro contratista, y cuyas especificaciones resultan inalterables e inmodificables, excepto en dos eventos: a) cuando surgen con posterioridad a la adjudicación circunstancias imprevistas que determinan la necesidad de modificar el contrato y esa modificación no resulta violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario1; y b) cuando resulta necesario introducir variaciones en cuestiones accesorias o de detalle, que no hubieren tenido incidencia en la escogencia de la oferta y en la evaluación del proceso de selección*."
9 Que la presente no altera la esencia del contrato en cuanto a su objeto, cantidades y calidad de los bienes y servicios en su funcionalidad, alcance de las responsabilidades recíprocas, tipología contractual adoptada ni el alcance de la vigilancia que al mismo se ejerce y ejercerá por parte de la supervisión e interventoría.

Con fundamento en lo expuesto y tomando como referencia la solicitud del supervisor, las partes acuerdan

ACUERDAN

<table>
<tr><td>CLÁUSULA PRIMERA</td><td>ADICIÓN AL VALOR DEL CONTRATO

ADICIONAR al contrato la suma igual a CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.200.000), para un valor total del contrato de HASTA VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($26.000.000), que incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar. Que la adición está respaldado en la siguiente disponibilidad presupuestal.

<table>
<tr><th>BPIN</th><th>CDP</th><th>RUBRO</th><th>FUENTE</th><th>NOMBRE</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>2024252140144
META:171</td><td>2026002410
02/09/2026</td><td>GI.05.2.3.2.02.
02.009.3301
121.171</td><td>1.3.3.1.00</td><td>Implementar anualmente 130 programas de formación artística y cultural en el municipio de Cota con fortalecimiento a agrupaciones representativas de la secretaria de Cultura y Juventudes. FUENTE: Recursos de Balance de libre destinación</td><td>$5.286.666,67</td></tr>
<tr><td colspan="4"></td><td>TOTAL</td><td>$5.286.666,67</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEGUNDA</td><td>PRÓRROGA PLAZO DE EJECUCIÓN

Las partes acordamos prorrogar el Contrato por el término de ejecución de HASTA DOS (2) MESES para un plazo total del contrato de HASTA DIEZ (10) MESES y que la nueva fecha de terminación del contrato será el 29 DE NOVIEMBRE DE 2026.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA TERCERA</td><td>MODIFICAR FORMA DE PAGO

Las partes acordamos modificar la FORMA DE PAGO, siendo imperante la siguiente información:

El Municipio de Cota pagará al contratista a título de honorarios en pagos parciales mensuales de la siguiente forma:

<table>
<tr><th>No</th><th>Descripción</th><th>Monto</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Un Primer pago proporcional a los días efectivamente ejecutados correspondientes al mes de Enero de 2026</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>2</td><td>NUEVE (9) pagos mensuales por concepto de honorarios correspondiente a los meses de febrero a octubre de 2026.</td><td>$2.600.000</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Un último pago proporcional a los días efectivamente ejecutados correspondientes al mes de noviembre de 2026</td><td>N/A</td></tr>
</table>

Nota. El valor de las mensualidades que no se ejecuten de forma completa, será proporcional a los días efectivamente ejecutados y para ello se tomara como referente el valor diario multiplicado por el número de días efectivamente ejecutados. (…)</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA CUARTA</td><td>AJUSTE ARL

Que el contratista deberá reportar y actualizar ante la Administradora de Riesgos Laborales la ampliación de plazo del contrato inicial de acuerdo a las condiciones el presente documento.</td></tr>
<tr><td></td><td>DE LA RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS</td></tr>
</table>

CLÁUSULA QUINTA	**EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA** acordamos ratificar el contenido de las demás cláusulas pactadas en el **CONTRATO**, que no son objeto de modificación alguna con el presente documento.
CLÁUSULA SEXTA	**DEL PERFECCIONAMIENTO Y LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE**
	El presente se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes

	Revisión Jurídica	**Revision Financiera**
Nombre	VALENTINA SANDOVAL FIGUEREDO	MIGUEL DARIO DUQUE
Cargo	Contratista Secretaria General y de Gobierno	Contratista Secretaria General y de Gobierno
Firma		

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos son aprobados/aceptados por las partes a través del SECOP II por medio de los usuarios y contraseñas, por lo cual, no es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes en físico. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. Las Entidades Compradoras únicamente deben anexar en la herramienta el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere necesarios. Toda la información anexada ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en Fuente: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-gti-idi-05_terminos_y_condiciones_de_uso_del_sistema_electronico_de_contratacion_publica_-_secop_ii_19-11-2021.pdf